RESOLUCIÓN No. 1735 de fecha 12 DE SEPTIEMBRE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

SANDRA MILENA DE HOYOS OSORIO, en su calidad de secretaria de Gestión Administrativa, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Departamental N° 0253 y 0255 de fecha 7 de marzo de 2022, expedido por el señor Gobernador de Córdoba "para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual", y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 209 de la Constitución Politica de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Ley 489 de 1981, frente a las entidades territoriales dispuso: *"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

3. La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

4. El municipio de San Antero, ubicado en la zona norte del departamento de Córdoba y bañado por las aguas del mar Caribe, con una longitud costera de 36,7 Km, comprendida por una extensa zona de bosques de manglar y zonas de hermosas playas, características excepcionales que lo hacen un municipio con un gran potencial turístico y un importante destino a nivel nacional e internacional, que además posee una posición geográficamente estratégica, la cual hace de este, un lugar privilegiado con respecto a la naturaleza, ya que cuenta con una gran diversidad de fauna y flora propicia para el ecoturismo.

5. Las condiciones anteriormente descritas, permiten que el municipio de San Antero tenga al turismo entre sus principales actividades económicas, de la cual dependen un gran número de familias, que tienen en este sector su mayor fuente de ingresos, por ende, se requiere de políticas públicas para el fortalecimiento de este importante reglón de la economía del municipio.

6. En el Plan de Desarrollo Municipal "SAN ANTERO CONFIANZA Y DESARROLLO 2020 – 2023", define al turismo como un eje fundamental en el desarrollo del municipio, con el propósito de que sea el principal motor para el progreso económico y social; para tal fin la alcaldía municipal el fortalecimiento del turismo a través de la mejoría de las condiciones de los habitantes del municipio que dedican sus actividades laborales a dicho sector económico.

7. La Oficina de Turismo municipal identificó que los vendedores informales residentes en el municipio de San Antero que trabajan del turismo en las playas del Golfo de Morrosquillo no estaban agremiados ni formalizados en asociaciones que le permitan al adelantar programas que les permita trabajar en la formalidad, así como beneficiarse de proyectos necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de éstos.
8. En el mismo proceso de caracterización se reflejó que La actividad de prestación de servicios de ventas de cocteles de mariscos en las playas de municipios costeros es una actividad tradicional, ejercida generalmente por hombres en un (91,5%), el 59% de las personas que realizan la actividad se identifican afrocolombianos, el 42% solo tiene estudios de primaria y solo el 37% tiene estudios de secundaria (no significa que se hayan graduado). El 63% de los cocteleros manifiestan ejercer la actividad de entre 10 y 30 años. Las playas de Coveñas como las de Playa Blanca son los lugares más populares para ejercer esta actividad.

9. Dentro del Plan de Desarrollo Municipal "SAN ANTERO CONFIANZA Y DESARROLLO *2020 – 2023", en el Plan de Desarrollo en la línea de* San Antero competitivo para un desarrollo sostenible *se contempló un programa dirigido a la Generación y formalización del Empleo el cual consiste en el mejoramiento de la calidad del empleo y la formalización laboral, mediante la seguridad social y el subsidio familiar, entre otros elementos.*

10. Por su parte, el Plan de Desarrollo Departamental ¡Ahora Le Toca a Córdoba! Oportunidades, Bienestar y Seguridad (2020-2.023), teniéndose como Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental, Oportunidad y Emprendimiento Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial Córdoba destino turístico. A lo que en relación se tiene que en el documento de METODOLOGÍA GENERAL APLICADA (MGA), del departamento de Cordoba se indica:

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Deficiente dotación de herramientas de trabajo a las unidades productivas de alimentos de frutos de mar del municipio de San Antero	Dotar de carros cocteleros a las organizaciones de cocteleros del municipio de San Antero
Causa Indirecta 1.1 Indebida refrigeración y manipulación de los alimentos de frutos de mar del municipio de San Antero	Suministrar herramientas y equipos que mantengan la refrigeración de lo alimentos de frutos de mar a las organizaciones de cocteleros del municipio de San Antero
Causa Indirecta 1.2 Baja confianza de los consumidores (turistas) a la compra de productos ambulantes por contagios en asociados a la pandemia Covid	Aumentar la la confianza de los consumidores (turistas) a la compra de productos ambulantes por contagios en asociados a la pandemia Covid a través del suministro de carros cocteleros y elementos de bioseguridad

11. Se Señala como alternativa de solución la "Adquisición de carros cocteleros movibles con estructura en acero galvanizado en el municipio de San Antero."

12. Esta alternativa es elegida con base a los estudios técnicos proporcionados por la Alcaldia Municipal de San antero, los cuales indican que el suministro de 70 carros cocteleros, permitirian en gran medida el fortalecimiento de las asociaciones de cocteleros es la dotación de carros cocteleros, los cuales, con su diseño ergonómicos, que facilitan el transporte, almacenamiento, refrigeración de los productos del mar que transportan en las playas para la venta de sus cocteles de camarón. Estos carros, aportan mejor presentación a la actividad turística que ejercer en las playas del municipio de San Antero y Coveñas.

13. El municipio de San Antero, radico el día 15 de julio de 2022, oficio ante la secretaria de competitividad y cooperación internacional, cuyo asunto es "Presentación y solicitud de recursos a la Gobernación de Córdoba", indicando como valor del Proyecto la suma de $ 241.957.678 y anexando con este Certificaciones, Documento Técnico, Presupuesto y MGA.

14. En este orden de ideas, en observancia que el proyecto se encuentra ampliamente detallado tanto por el plan de desarrollo del municipio de San Antero, como por el plan de desarrollo del Departamento De Cordoba y además se encuentra soportado por un análisis técnico suscrito por el Dr. Dewuin Moises Espitia Diz Secretario De Planeación Del Municipio De San Antero; la Gobernación Del Departamento De Cordoba, observa la viabilidad de **aunar esfuerzos con la alcaldía del Municipio de San antero en pro a fortalecer la competitividad en la promoción y comercialización de gastronomía típica local a través de las organizaciones de cocteleros** como impulso del turismo así:

ACTOR	PERFILES Y ROL DE INTERVENCIÓN	POSICIÓN	CONTRIBUCIÓN
MUNICIPIO DE SAN ANTERO	Municipio aporta con capacidad logística para el desarrollo de las actividades propuestas en beneficio de las comunidades focalizadas. Otorga los permisos de funcionamiento y operación de los mismos	Cooperante	Apoyo Técnico Y Legal
Gobernación de Córdoba	Gobernación de córdoba aporta recursos financieros para la consecución de los objetivos	Cooperante	Recursos financieros
Comunidad beneficiaria (directa)	3 asociaciones de cocteleros que agrupan a 101 integrantes.	Beneficiario	Fortalecimiento de sus capacidades técnicas y operativas
Comunidad beneficiaria (indirecta)	Gremios turísticos en general (hoteles, agencias, operadores de turismo receptivo, otras asociaciones)	Beneficiario	Fortalecimiento del destino turístico.

15. Que el presente convenio se celebrará mediante el procedimiento de contratación directa bajo la causal de convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

16. Que, al cumplir el municipio de San Antero, con lo establecido el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le está permitido suscribir convenios y contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

17. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente
"...Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto...".

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Córdoba-Secretaría de Gestión administrativa y el **MUNICIPIO DE SAN ANTERO,** identificado con *NIT.800096781-8*, cuyo objeto es el: ***"AUNAR ESFUERZOS JUNTO A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO- CORDOBA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE CARROS COCTELEROS MOVIBLES CON ESTRUCTURA EN ACERO GALVANIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA".***

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 según el cual: "*...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*".

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio a celebrar es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($241.957.678)** incluidos costos directos e indirectos. De acuerdo al presupuesto descrito en el documento técnico aportado por el Municipio de San Antero.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Córdoba ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Piso 2° o en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO QUINTO: Para suscribir el convenio, deberá allegarse la documentación completa para acreditar los aspectos de que trata el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, el 12 de septiembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaría de Gestión Administrativa
Sandra M. De Hoyos O.
Gobernación de Córdoba

SANDRA MILENA DE HOYOS OSORIO
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA.
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Proyectó: Carlos Milanes Abogado contratista - DAC